

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA ROSA DE CABAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, once de marzo de dos mil veintiuno.

AUTO: Trámite
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTE: PAULA ANDREA HIDALGO GRISALES
(C.C. 1.088.345.622)

APODERADO
JUDICIAL: JOSÉ JULIÁN VIRACACHÁ PALACIO
(C.C. 10.007.255 – T.P. 109.504)

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA
ROSA DE CABAL RISARALDA

VINCULADOS: - Doctora MÓNICA LOAIZA como JUEZ PRIMERA
CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL
-Ana Joaquina Echeverry Vda. De Cardona, Luis
Aníbal Cardona Hurtado, José Ricardo Cardona
Echeverry, Enoé Cardona Echeverry, Rosalba
Cardona Echeverry, Ernesto Cardona Echeverry,
Argemiro Cardona Echeverry, Alberto Cardona
Echeverry, Luis Jorge Cardona Echeverry, Orfilia
Cardona Echeverry, Ofelia Correa Correa, José
Leonardo Hidalgo, Correa, John Jairo Hidalgo Correa,
José Ceir Hidalgo Correa, Adriana María, Hidalgo
Grisales, Mariluz Hidalgo Grisales, José Leonel
Hidalgo Correa, Carlos Arturo Hidalgo Correa,
Hildebrando Rodas Lopera, Francisco Luis Cardona
Hurtado (Litisconsorte) como demandados en el
proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO instaurado por PAULA ANDREA HIDALGO
GRISALES, radicado No. **2019-00482-00**

RADICADO: 666 82 31 53 001 **2021-00068-00**

El abogado JOSÉ JULIÁN VIRACACHÁ PALACIO actuando en calidad de Apoderado Judicial de la señora PAULA ANDREA HIDALGO GRISALES ha interpuesto ACCIÓN DE TUTELA en contra de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que le sean protegidos sus

derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y en procura de aplicación del artículo 228 Constitucional.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y los derechos presuntamente vulnerados son fundamentales y por ende susceptibles de protección, es necesario admitirla.

Asimismo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y teniendo en cuenta que la tutela se dirige en general contra autoridad judicial sin puntualizar el titular del Despacho que eventualmente estaría llamado a responder, se dispondrá la vinculación de los siguientes:

- Doctora MÓNICA LOAIZA como titular del Despacho Judicial accionado.

-A Ana Joaquina Echeverry Vda. De Cardona, Luis Aníbal Cardona Hurtado, José Ricardo Cardona Echeverry, Enoé Cardona Echeverry, Rosalba Cardona Echeverry, Ernesto Cardona Echeverry, Argemiro Cardona Echeverry, Alberto Cardona Echeverry, Luis Jorge Cardona Echeverry, Orfilia Cardona Echeverry, Ofelia Correa Correa, José Leonardo Hidalgo, Correa, John Jairo Hidalgo Correa, José Ceir Hidalgo Correa, Adriana María, Hidalgo Grisales, Mariluz Hidalgo Grisales, José Leonel Hidalgo Correa, Carlos Arturo Hidalgo Correa, Hildebrando Rodas Lopera, Francisco Luis Cardona Hurtado (Litisconsorte) como demandados en el proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurado por PAULA ANDREA HIDALGO GRISALES, radicado No. **2019-00482-00**, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa.

De igual forma, acudiendo a las facultades oficiosas de que disponen los Jueces conforme al artículo 170 CGP, se requerirá al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, nos remita por vínculo de OneDrive copias totales del proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por PAULA ANDREA HIDALGO GRISALES en contra de Ana Joaquina Echeverry Vda. De Cardona, Luis Aníbal Cardona Hurtado, José Ricardo Cardona Echeverry, Enoé Cardona Echeverry, Rosalba Cardona Echeverry, Ernesto Cardona Echeverry, Argemiro Cardona Echeverry, Alberto Cardona Echeverry, Luis Jorge Cardona Echeverry, Orfilia Cardona

Echeverry, Ofelia Correa Correa, José Leonardo Hidalgo, Correa, John Jairo Hidalgo Correa, José Ceir Hidalgo Correa, Adriana María, Hidalgo Grisales, Mariluz Hidalgo Grisales, José Leonel Hidalgo Correa, Carlos Arturo Hidalgo Correa, Hildebrando Rodas Lopera, Francisco Luis Cardona Hurtado (Litisconsorte), radicado al número 666824003002 **2019-00482-00**.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

Primero. ADMITIR la acción de tutela promovida por el abogado JOSÉ JULIÁN VIRACACHÁ PALACIO actuando en calidad de Apoderado Judicial de la señora PAULA ANDREA HIDALGO GRISALES en contra de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.

Segundo. VINCULAR como parte pasiva en estas diligencias a los siguientes:

-Doctora MÓNICA LOAIZA como titular del Despacho Judicial accionado.

-A Ana Joaquina Echeverry Vda. De Cardona, Luis Aníbal Cardona Hurtado, José Ricardo Cardona Echeverry, Enoé Cardona Echeverry, Rosalba Cardona Echeverry, Ernesto Cardona Echeverry, Argemiro Cardona Echeverry, Alberto Cardona Echeverry, Luis Jorge Cardona Echeverry, Orfilia Cardona Echeverry, Ofelia Correa Correa, José Leonardo Hidalgo, Correa, John Jairo Hidalgo Correa, José Ceir Hidalgo Correa, Adriana María, Hidalgo Grisales, Mariluz Hidalgo Grisales, José Leonel Hidalgo Correa, Carlos Arturo Hidalgo Correa, Hildebrando Rodas Lopera, Francisco Luis Cardona Hurtado (Litisconsorte) como demandados en el proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurado por PAULA ANDREA HIDALGO GRISALES, radicado No. 2019-00482-00 , por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa.

Tercero. REQUERIR al abogado JOSÉ JULIÁN VIRACACHÁ PALACIO para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído aporte los datos completos de identificación, correo electrónico, domicilio y abonado móvil o fijo de Ana Joaquina

Echeverry Vda. De Cardona, Luis Aníbal Cardona Hurtado, José Ricardo Cardona Echeverry, Enoé Cardona Echeverry, Rosalba Cardona Echeverry, Ernesto Cardona Echeverry, Argemiro Cardona Echeverry, Alberto Cardona Echeverry, Luis Jorge Cardona Echeverry, Orfilia Cardona Echeverry, Ofelia Correa Correa, José Leonardo Hidalgo, Correa, John Jairo Hidalgo Correa, José Ceir Hidalgo Correa, Adriana María, Hidalgo Grisales, Mariluz Hidalgo Grisales, José Leonel Hidalgo Correa, Carlos Arturo Hidalgo Correa, Hildebrando Rodas Lopera, Francisco Luis Cardona Hurtado (Litisconsorte), con el fin de procurar la notificación de la presente acción constitucional.

Cuarto. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

a. DOCUMENTAL:

i. Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante.

DE OFICIO

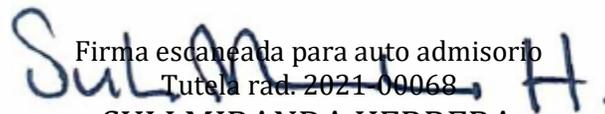
a. DOCUMENTAL

REQUERIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, nos remita por vínculo de OneDrive copias totales del proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por PAULA ANDREA HIDALGO GRISALES en contra de Ana Joaquina Echeverry Vda. De Cardona, Luis Aníbal Cardona Hurtado, José Ricardo Cardona Echeverry, Enoé Cardona Echeverry, Rosalba Cardona Echeverry, Ernesto Cardona Echeverry, Argemiro Cardona Echeverry, Alberto Cardona Echeverry, Luis Jorge Cardona Echeverry, Orfilia Cardona Echeverry, Ofelia Correa Correa, José Leonardo Hidalgo, Correa, John Jairo Hidalgo Correa, José Ceir Hidalgo Correa, Adriana María, Hidalgo Grisales, Mariluz Hidalgo Grisales, José Leonel Hidalgo Correa, Carlos Arturo Hidalgo Correa, Hildebrando Rodas Lopera, Francisco Luis Cardona Hurtado (Litisconsorte), radicado al número 666824003002 2019-00482-00.

Quinto. NOTIFICAR por el medio más expedito, la admisión de la presente Acción de Tutela a accionados y vinculados, quienes deberán, en el término de un (1) día, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la misma.

- Sexto. De aquellos frente a quienes no sea posible la notificación personal, vía correo certificado, electrónico o telefónico sùrtase el conocimiento de las providencias proferidas en el curso del presente trámite constitucional mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades- y por aviso que se fijará en la cartelera del juzgado.
- Séptimo. Se advierte a los accionados y vinculados que en caso de que no se aporte el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

Firma escaneada para auto admisorio
Tutela rad. 2021-00068

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

SULI MAYERLI MIRANDA HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43bafb0c7bb23dcf09b1a701ffdcf11e0b320ba6f87fb35c949e37a2a4cd7772**

Documento generado en 11/03/2021 10:57:15 AM